

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

La Diputación Provincial se ha instalado en esta Capital en el día de hoy. Me apresuro á circular tan satisfactoria noticia á los pueblos de esta Provincia y les acompaño un ejemplar del discurso que he leído en este solemne acto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 8 de Noviembre de 1855. =Jorge Gisbert.= Señores Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular. Habiendo tomado esta corporacion en consideracion el corto tiempo concedido para todos los actos del sorteo y que será imposible que los Secretarios de Ayuntamiento libren testimonio de las actas que deben traer los Comisionados segun está mandado, he resuelto, que los Comisionados seun los mismos Secretarios de Ayuntamiento, los cuales deberán

traer las mismas actas originales, sin perjuicio de traerse sin falta un testimonio de los individuos á quienes haya caído la suerte de soldado, espresando el nombre, su primero y segundo apellido, y su edad y las filiaciones duplicadas de cada uno, y sin perjuicio tambien de embiar con posterioridad los testimonios de las indicadas actas. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 8 de Noviembre de 1855. Como Presidente.=Jorge Gisbert.= Señores Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de esta Provincia.

El Excmo. Señor Secretario de Estab y del Despacho de lo Interior con fecha 5 de Octubre último se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 23 del corriente ha comunicado á este Ministerio de lo Interior la Real orden siguiente: En consecuencia de la suspension del artículo 50 de la ley provisional de Ayuntamientos de 25 de Julio último, que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido acordar de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen

las ordenes correspondientes á los Gobernadores civiles encargándoles que bajo la mas severa y efectiva responsabilidad hagan que los Ayuntamientos verifiquen la cobranza de las contribuciones dedicandose á este objeto con toda preferencia, de modo que no se padezca el menor entorpecimiento en el ingreso de las cuotas del tercer trimestre vencido en fin de Setiembre último, ni en la realizacion de los atrasos de los anteriores. Re Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes con particular recomendacion de la grave entidad de este asunto. De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines oportunos; en el concepto de que es la voluntad de S. M. que tenga el mas pronto y puntual cumplimiento lo dispuesto en la citada Real orden."

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 9 de Noviembre de 1855. Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

El Señor Director general de los Pósitos del reino con fecha de 4 del actual me dice lo siguiente.

"Para dar cumplimiento á una Real orden que con la mayor urgencia se me ha comunicado por el Ministerio de lo Interior se hace preciso que inmediatamente que reciba V. S. este oficio, acuerde las medidas que considere mas activas y oportunas á fin de obtener de las juntas de los Pósitos de esa provincia un testimonio del grano y dinero que han reparado para la sementera de este año y la existencia de ambas especies que han quedado en paneras y arcas, cuyas noticias debiendo yo elevarlas á conocimiento del Gobierno, espero del celo de V. S. por el mejor servicio de la Reina nuestra Señora me las remita con cuanta brevedad le sea posible para que no se entorpezca el interesante objeto á que se dirijen."

Por el contenido del anterior oficio se convencerán los Ayuntamientos y sus Secretarios de la urgencia y perentoriedad con que ha de desempeñarse este servicio, y espero de su celo por el mejor de S. M. que evitarán en su desempeño las dilaciones que se experimentan en el de otros y que tanto perjudica á la marcha del Gobierno civil. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 9 de Noviembre de 1855.=Jorge Gisbert.=Señores Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

REAL AUDIENCIA DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Señor Ministro de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunica al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 28 último la Real orden que sigue.

"Ministerio de Gracia y Justicia.=Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda digo de Real orden con esta fecha lo siguiente.=Las re-

clamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi cargo de Jueces de primera Instancia de todos los puntos del reino, ya porque los Ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundandose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del erario público; ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento, en razon á no tener orden de la direccion general del tesoro para hacer semejante abono, han llamado la soberana atencion de la Reina Gobernadora, y convencido su Real animo de lo mucho que interesa á la administracion de justicia, el que los encargados de ella, reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible; se ha servido S. M. mandar, que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las ordenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tenga devengado hasta ahora por su asignacion desde el día en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del estado, á los jueces de primera instancia y promotores fiscales, segun la clase y categoria de cada juzgado conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último, de que remito á V. E. cuarenta egemplares impresos y que por la secretaria del Despacho de lo Interior se comuniquen tambien iguales ordenes para que los Ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulte deberseles hasta la indicada epoca."

Y publicada la inserta Real orden en este Real Acuerdo ha estimado su cumplimiento y circulacion.

Y de su superior orden lo digo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Noviembre de 1855.=Luis Vicoen.=Señores Jueces de primera instancia de esta Provincia.

Otra. El Excmo. Sr. Ministro de estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunica al Señor Regente de este Superior Tribunal la Real orden con fecha 50 de Octubre último que sigue.

"Ministerio de Gracia y Justicia.=Debiendo cumplirse puntual y exactamente lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento provisional para la administracion de justicia, inserto en el Real decreto de 26 de Setiembre último, bajo las reglas que prescribirá el supremo tribunal de España é Indias se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que se omita la formacion de los estados generales que debian remitirse á la Secretaria de mi cargo por las Audiencias del reino, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero del año proximo pasado. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia y cumplimiento de esta Audiencia."

Y publicada la precedente soberana resolucion en este Real acuerdo, ha estimado su cir-

culacion á los Jueces de primera instancia para que lo tenga por su parte.

Y lo digo á VV. de la superior orden de S. E. para que en su virtud omitan la remesa de los estados que para la formacion de los generales les estaban pedidos, hasta tanto que otra cosa se disponga.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Noviembre de 1855.=Luis Vicén.=Señores Jueces de primera instancia de esta Provincia.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Murcia.

Capitanía General de los Reinos de Valencia y Murcia.=Enterado el Excmo. Sr. Capitan General de este Excmo. y Reinos del oficio que el Sr. Comandante General de esa Provincia le ha dirijido con fecha 8 del presente mes trasladándole el que le remitió el de las armas de Almazarrón relativo á la negativa de la Justicia de dicha villa en el suministro de las raciones de pan que se le exigieron por una partida de la Guardia nacional de Cartagena, en 29 de Agosto del pasado mes, fundandose en que el contratista no se las abonaba al precio que á la misma le costaban ha dispuesto S. E. que á la misma se prevenga á la espresarse haga saber á V. S. prevenga á la espresarse Justicia de Almazarrón y demas del distrito de su cargo que si en lo sucesivo se reporten negativas de esta naturaleza ya á la guardia nacional como á las tropas permanentes y demas que viagen con el competente pasaporte en debida forma se procederá contra la misma con el mayor rigor pues que S. M. tiene marcado en Reales órdenes se abonen las raciones justificándolo en debida forma, segun los precios de cada Provincia previendo ya las consecuencias que podrian ocasionarse con la negativa de las mismas en iguales casos como del que se trata.=Todo lo que comunico á V. S. de orden de S. E. para su inteligencia y con el fin, haga saber esta providencia á las justicias del distrito de su cargo para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia alguna en esta parte. Dios guarde á V. S. muchos años. Vaparte. 16 de Octubre de 1855.=El Coronel jefe de E. M.=Pedro Casasola.=Señor Intendente general de Murcia.=Es copia.=Escobedo.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Coronel Jefe del estado mayor de la Capitanía General de estos Reinos con fecha 25 de este mes me dice lo siguiente.

„Contestando al oficio que V. S. dirige á S. E. en 16 de los corrientes, preguntando que destino se deba dar á los individuos que en virtud de la ley de 25 de Marzo ingresaron en la guardia nacional ha dispuesto S. E. diga á V. S. de su orden: Que dichos individuos deban servir, para con ellos aumentar la fuerza de las compañías que haya en cada pueblo, has-

ta el completo de la que detalla el reglamento para el maximo de cada una; y si asi verificado sobrase aun, formar con ellos nuevas compañías, ó secciones, segun sea la fuerza que resulte.=Lo que comunico á V. S. de orden de S. E. para su inteligencia y la de los pueblos de esa comandancia general.

Y lo traslado á V. S. para que se sirva tener la bondad de mandar se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 30 de Octubre de 1855.=El Comandante general.=Antonio Tobar.=Señor Gobernador civil de esta Provincia.

PARTE NO OFICIAL.

Habitantes de Valencia y Murcia: Es ya llegada la hora de dar mas positivas pruebas de patriotismo. La mas heroica de las Reinas, la incomparable Cristina, marca la primera, con rasgos sublimes, los deberes de todo español amante de la libertad, y la influencia encantadora de estos actos ha penetrado en el fondo de vuestros corazones. Las comunicaciones de las Autoridades me informan del ardiente entusiasmo que inflama vuestros pechos; y jamás he gustado momentos de satisfaccion mas pura que al elevar á las gradas del Trono, al patentizar á la faz de toda la Nacion vuestros generosos y decididos sentimientos. Ved en el adjunto escrito el cuadro lisonjero que trazo á S. M. de la feliz disposicion de vuestros ánimos. Vuestro Capitan general se gloria de haber sido el intérprete fiel de vuestros deseos: vosotros suspirabais por aquel dia en que el Gobierno de S. M., colocado en la verdadera senda liberal, reclamase de buena fé vuestra generosa cooperacion. Cumplidos se ven vuestros votos: satisfechos están vuestros deseos. Empuñe, pues, el joven robusto y entusiasta las armas que la patria le ofrece, y resuene su nombre entre los de otros valientes que se alistán ufanos en los batallones francos de la Provincia. Corred á las filas de los libres, y entonad el marcial cántico de guerra. Yo os conduciré al campo del honor, yo guiaré vuestros pasos al templo de la victoria. ¿Que gloria será comparable á la vuestra, cuando triunfantes de esas hordas miserables que infestan nuestro suelo, torneis al seno de vuestras familias á respirar la libertad pacífica colmados de las bendiciones de vuestros compatriotas?.... Vosotros tambien, ciudadanos honrados, vosotros á quienes la edad, ó el destino, contraria los deseos de un sacrificio personal, imitad el insigne ejemplo de una Reina generosa y bienhechora. ¿Queris asegurar vuestros bienes y fortunas contra la rapacidad de vuestros enemigos, contra los

azares de una lucha intestina y devastadora? apresurados á contribuir al sosten de los defensores de la libertad.

Habitantes de Valencia y Murcia; al dirigiros la voz en nombre de la patria me congratula la esperanza de que concurriréis todos con noble emulacion á la grandiosa empresa á que sois llamados. Vuestro Capitan general, fiel á sus juramentos; constante en su proposito, y animado de vuestros mismos deseos, será vuestro compañero, y siempre el primero en vuestros nobles esfuerzos, en vuestros patrióticos sacrificios. Salvemos el Trono de Isabel, emblema de la libertad, simbolo de la felicidad nacional.

Valencia 27 de Octubre de 1835.=Carratalá

SEÑORA;

Si los habitantes de los reinos de Valencia y Murcia, en cuyas almas arde con nuevo brillo la llama inextinguible de la lealtad, necesitan dar nuevas pruebas de su firme voluntad é irrevocable decision por la justa causa de su adorada Isabel II, simbolo de las libertades patrias, las ofrecerian hoy en los aplausos de entusiasmo, en las muestras de cordial aprecio con que han sido recibidos en todos los pueblos los magnánimos y generosos esfuerzos de V. M. para terminar prontamente la lucha asoladora que aflige á la Nacion, y para afianzar su libertad sobre bases indestructibles. En estos actos sublimes de vuestra real munificencia han visto los pueblos de ambos reinos, y verá toda España, reflejar fielmente sus propios deseos, y su mágica influencia produce en todos los ángulos de esta Capitanía general una grata emociion difícil de explicarse. Yo mismo, testigo de su profunda gratitud, yo que participo tan de lleno de los mismos sentimientos, ignoro cómo demostrarlos á V. M. porque las palabras no bastan á expresarlos. Veo que en todas las provincias de este distrito se radica mas y mas la confianza en el Gobierno de V. M.; observo que el espíritu público se vivifica; que la esperanza renace, y que el amor al Trono de Isabel crece á la par con el entusiasmo por la libertad. Me complazco, y aun me envanezco, al asegurar á V. M. que los habitantes de estas beneméritas provincias anhelaban este feliz momento de manifestar su acendrado patriotismo. Estas tan entusiastas en el amor á su Reina, como celosas defensoras de los fueros nacionales, apenas oyen la voz de la Autoridad, cuando acreditan con hechos inequívocos su noble confianza en la marcha franca y decidida del Gobierno de V. M. La juventud marcha gustosa á inscribirse en las filas de la libertad, y tres batallones francos están ya organizados con la esperanza de que esta fuerza recibirá un aumen-

to progresivo. Las corporaciones, las Autoridades, los padres de familia, todas las clases á quienes no es dado empuñar las armas ofensivas, ofrecen presurosos, ante las aras de la patria, donativos patrióticos compatibles con sus facultades, porque saben que con ellos acelerarán la felicidad nacional, segun acredita la adjunta relacion de los de esta Capital, cuyas noticias continuaré luego que las reciba de los demás pueblos. Cuán grato es á mi corazon el presidir á los generosos esfuerzos de estos habitantes con quienes la naturaleza y mis simpatías me entazan tan estrechamente, y poder añadir por mi parte una pequeña prueba de los deseos que me animan en todas las posiciones de mi vida en favor del Trono de vuestra excelsa hija la Reina nuestra Señora y de las libertades patrias. Permítame, pues, V. M. el honor de que, imitando el insigne ejemplo de V. M., tribute á la Nacion una pequeña ofrenda, dignándose V. M. admitir el donativo del diez por ciento de mi paga durante las circunstancias que lo motivau, homenaje muy inferior á lo que me dictan mis deseos, si bien le dan algun valor los demás descuentos de reglamento y los sacrificios hasta de mi existencia que, como militar, estoy pronto á rendir, sin que lo impida mi dilatada familia que sabe imitarme. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muchos años. Valencia 26 de Octubre de 1835.=Señora: A. L. R. P. de V. M. José Carratalá.

--De Burgos con fecha 31 de octubre escriben, que todas las tropas que habia en aquella ciudad, escepto la competente fuerza de artilleria, y algunas compañías destinadas á la guarnicion del castillo, salian para el ejército de operaciones. Los cuarteles que han de ocupar los portugueses se están desocupando. El dia 30 entraron en dicha ciudad cuatro facciosos, ladrones de correos y pasajeros, que hacian sus correrias en el camino de Valladolid, y el comandante jeneral mandó que se llevasen al pueblo donde habian sido cogidos, y que los fusilasen.

VENTA.

En las inmediaciones de la Villa de Vianos, partido de Alcaraz se vende en pública subasta una labor libre, y sin cargas, propia del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba, compuesta de una casa en dicha Villa, y diez y nueve hazas inmediatas entre sí, que hacen 68 fanegas y 10 celemines en sembradura para trigo. Quien quisiere hacer postura á ella, acuda al administrador de S. E. en Alcaraz, y se le darán todas las noticias que desee.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

PROVINCIA DE ALBACETE. DIPUTACION PROVINCIAL. AÑO DE 1835.

CIRCULAR.

Habiendo procedido la Diputacion Provincial ha hacer el repartimiento de los 1576 hombres que han correspondido para la presente quinta á los pueblos de esta Provincia segun el vecindario de cada uno de ellos; han resultado en la forma siguiente.

PUEBLOS.	VECINOS.	Cupo que ha correspondido.	
		Hombres.	Décimos.
Abengibre.....	215.	7.	8.
Aina.....	411.	14.	9.
Alatoz.....	505.	11.	1.
Albacete.....	5000.	108.	8.
Albatana.....	147.	5.	3.
Alborea.....	447.	16.	2.
Alcalá del Júcar.....	652.	25.	6.
Alecaráz y sus aldeas.....	5279.	118.	9.
Almansa.....	1995.	72.	3.
Alpera.....	655.	20.	1.
Balazote.....	265.	9.	6.
Baldeganga.....	344.	12.	5.
Ballestero.....	281.	10.	2.
Barrax.....	559.	19.	6.
Bienservida.....	208.	7.	5.
Bogarra.....	450.	16.	3.
Bonillo.....	1185.	42.	9.
Carcelen.....	454.	15.	7.
Casas de Vés.....	995.	36.	
Casas Ibañez.....	578.	21.	
Caudete.....	1509.	47.	5.
Cenizate.....	236.	8.	6.
Chinchilla.....	3079.	111.	7.
Cotillas.....	102.	3.	7.
Elche de la Sierra.....	635.	25.	
Ferez.....	278.	10.	1.
Fuente Albilla.....	264.	9.	6.
Fuen-santa.....	421.	15.	3.
Golosalvo.....	45.	1.	6.
Hellin con Agramon.....	2014.	73.	
Jorquera.....	830.	30.	1.
La Gineta.....	579.	21.	
La Roda.....	1178.	42.	7.
Letúr.....	548.	19.	9.
Lezuza.....	520.	18.	9.
Lietor.....	437.	15.	8.
Madrigueras.....	682.	24.	7.
Mahora.....	581.	13.	8.
Minaya.....	446.	16.	2.
Montalvos.....	101.	3.	7.
Montealegre.....	607.	22.	

AÑO DE 1882

Motilleja.....	177.	6.	4.
Munera.....	597.	21.	6.
Navas.....	210.	7.	6.
Nerpio.....	784.	28.	4.
Ontur.....	271.	9.	8.
Osa de Montiel.....	150.	5.	4.
Peñas de San Pedro.....	2217.	80.	4.
Pozo Lorente.....	99.	5.	6.
Riopar.....	188.	6.	7.
Socobos.....	555.	12.	9.
Tarazona.....	1305.	47.	5.
Tobara.....	1545.	48.	8.
Villagordo.....	542.	12.	4.
Villamalea.....	476.	17.	3.
Villapalacios.....	180.	6.	5.
Villatoya.....	51.	1.	9.
Villaverde.....	105.	5.	8.
Viliena.....	2557.	84.	7.
Yeste.....	1306.	47.	4.
TOTALES.....	43462.	1546.	500.

La Diputación hubiera deseado que la perentoriedad del tiempo y la urgencia del sorteo no le hubiera impedido dejar á los pueblos que por sí mismos, como se ha hecho otras veces, hubieran verificado el sorteo de las décimas para saber cual de ellos debiera dar el entero; pero ha tocado en la práctica inconvenientes y perjuicios de mucha consideración; por que si por la comodidad de los pueblos procuraba unir á los mas inmediatos, sus décimas excedían un entero, y si trataba de combinar aquellas para formar este exacto, resultaban tales distancias entre los pueblos que para su concurrencia no habia tiempo suficiente, y les producía gastos demasiado exorbitantes. Deseosa de evitar estos inconvenientes y facilitar la egecucion de tan importante servicio, ha preferido hacer por sí misma el sorteo, confiada en que los pueblos que han elegido á sus individuos para representarlos, no dudarán de su pureza ó imparcialidad. A continuación se notarán los pueblos á quienes haya correspondido dar los soldados de las décimas de que formaban parte, y cada uno á quien haya tocado esta suerte lo añadirá al número que le ha sido designado en el repartimiento que precede, es decir, para mayor claridad, que al pueblo que le hayan tocado, por ejemplo, dar diez soldados y algunas décimas, si le ha tocado la suerte del entero que forme aquellas ó las de otro pueblo ó pueblos deberá dar once.

La Diputación hubiera querido igualmente conformándose con el artículo 23 y último del Real decreto de 24 de Setiembre último sobre Diputaciones Provinciales, señalar á cada partido el número de hombres que le correspondiese para que las juntas de partido los hubiesen repartido entre sus pueblos; pero la estrechez del tiempo la ha obligado á hacer por sí esta operación.

NOTA DE LOS PUEBLOS Á QUIENES HA CORRESPONDIDO DAR LOS SOLDADOS DE LAS DECIMAS.

- El soldado de las diez décimas de Aina y Altoz há tocado á este último.
- El 14. de el. de Abenjibre y Alborea, há tocado al primero.
- De los dos soldados de las veinte décimas de Albacete, Albatana, y Alcaráz con sus aldeas uno á Albacete y otro á Albatana.
- El soldado de las diez décimas de Alcalá de Jucar, Almansa, y Alpera al primero.
- De los dos soldados de las veinte décimas de Balazote, Ballestero, Bogara, y Bonillo, uno á Balazote y otro al Bonillo.

El sorteo de las diez decimas de Balleganga, y Barrax há tocado á este.
De las dos de las veinte decimas de Bienservida, Carcelen Chinchilla, y Perez há tocado uno á Chinchilla y otro á Bienservida.
De las dos de las veinte decimas de Caudete, Fuente Albilla, Fuensanta y Golosalvo, há tocado uno á Caudete y otro á Fuente Albilla.
De las dos de las veinte decimas de Cenizate, Cotillas y la Roda, há tocado uno á Cenizate, y otro á Cotillas.
El sorteo de las diez decimas de Jorquera y Letur há tocado á Letur.
El id. de id. de Lietor y Minaya, há tocado á Lietor.
De las tres de las treinta decimas de Lezuza Madrigueras, Mahora, y Munera, há tocado uno á Madrigueras, otro á Mahora, y el tercero á Lezuza.
El id. de las diez decimas de Montalvos y Tarazona há tocado á Montalvos.
El id. de id. de Motilleja y Nabas há tocado á Motilleja.
De las dos de las veinte decimas de Nerpio Osa de Montiel, Peñas de San Pedro y Ontár, há tocado uno á Osa de Montiel y otro á Ontár.
El id. de las diez decimas de Pozo Lorente, y Villalgordo, ha tocado á este.
De las tres de las treinta decimas de Riopar, Socobos, Villapalacios y Villatoya, ha tocado uno á Villatoya, otro á Villapalacios y el tercero á Socobos.
De id. de id. de Tobarra, Villamalea, Villaverde, Villena, y Yeste, ha tocado uno á Villaverde, otro á Villena, y el tercero á Villaverde.

Albacete 10 de Noviembre de 1855.

El Presidente.
Jorge Gisbert.

Por acuerdo de la Diputacion Provincial.
Francisco Gonzalez Elipe.
Secretario.

X

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

El presente libro es propiedad de
 la Biblioteca de la Universidad de
 Alcala de Henares

Alcala de Henares, 1900

Impreso en la imprenta de
 D. Juan de los Rios, en Alcala de Henares